Bogotá D.C, 15 de octubre de 2026

PARA: **SUBGERENCIA DE OPERACIONES**

DE: **SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS**

REF: **SOLICITUD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 31 del *Manual de Contratación de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A.* o la norma vigente, en virtud del cual la escogencia del contratista se efectuará mediante contratación directa cuando se trate de la Prestación de servicios **PROFESIONALES**, solicito adelantar la contratación directa del **Perfil 11 de un Ingeniero Civil** con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Descripción de la necesidad a satisfacer:

Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto 495[1] de 2019 el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – se denominará en adelante Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.– ENTerritorio S.A. y, así mismo "(…) *A partir de la vigencia del presente decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, se entenderán hechas a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A".*

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio S.A., antes el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo - FONADE fue creado mediante el Decreto No. 3068[2] de 16 de diciembre de 1968 como un establecimiento público, cambió de naturaleza jurídica y adoptó el carácter de Empresa Industrial y Comercial del Estado según lo estableció el Decreto No. 21683 de 30 de diciembre de 1992.

Por su parte, tanto el *Estatuto Orgánico del Sistema Financiero*[4]*,* como el Decreto No. 288[5] de 29 de enero de 2004 reiteran que ENTerritorio es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, pero añaden que es una entidad de Carácter Financiero.

[1] Decreto 495 de 2019 "*por el cual se modifica la denominación y estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE y se dictan otras disposiciones*"

[2] Decreto 3068 de 1968. *"por el cual se crea el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo"*

[3] Decreto 2168 de 1992. *"por el cual se reestructura el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo FONADE"*

[4] Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. **DECRETO 663 DE 1993. Artículo 286.** "Organización. Modificado por el art. 16, Decreto Nacional 1164 de 1999.

[5] Decreto 288 de 2004. "Por el cual se modifica la estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, Fonade, y se dictan otras disposiciones."

Así mismo, la Ley 489 de 1998[6], determina y establece que, en la estructura y organización de la Administración Pública, esta entidad pertenece al Sector Descentralizado por Servicios y desarrolla su actividad contractual atada a las reglas del derecho privado.

Ahora bien, en virtud del Decreto Ley 3068 de 1968, reestructurado mediante el Decreto 2168 de 1992 y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 con Escritura Pública No. 170 del 1 de marzo de 2024 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrita en Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2024, con el No. 03076312 del Libro IX, se crea la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A., con sigla ENTerritorio S.A, sociedad anónima de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Sociedad tiene como objeto social principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de inversión para el desarrollo, lo que implica participar en cualquiera de las etapas de preparación, financiación y administración de estudios y la preparación, financiación, administración, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo.

El régimen jurídico aplicable a la Sociedad será el señalado en la Ley, la cual, para los actos jurídicos, contratos y actuaciones necesarias para administrar y desarrollar el objeto social, establece de manera exclusiva el derecho privado, sin atender el porcentaje de participación estatal dentro del capital social de la Sociedad.

Que mediante la resolución No. 137 del 31 de mayo de 2023 "*Por la cual se determinan los grupos de trabajo de la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial – ENTerritorio S.A. y se establecen sus funcione*s", se indica que la Subgerencia de Estructuración de Proyectos está conformada por: 5.1 Estructuración de Proyectos, 5.2 Evaluación de Proyectos; que, en este contexto, los grupos de trabajo adscritos coadyuvan a la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, proyectos y gestiones, de conformidad con la necesidad que sustentan los diferentes negocios en la Empresa.

ENTerritorio S.A. suscribió el contrato No.226003 cuyo objeto es: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SUPERVISIÓN TÉCNICA SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA URBANA, DONDE SE APLIQUEN SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA ASIGNADOS POR FONVIVIENDA, CONFORME AL DECRETO 413 DE 2025 Y AL MANUAL OPERATIVO ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 0466 DE 2025"*

Que cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato de Prestación de Servicios Supervisión No.226003 debe conformar un equipo interdisciplinario de profesionales y técnicos de conformidad con los roles aprobados mediante la propuesta de negocio, el cual estará integrado por un Gerente del Contrato, unos coordinadores de zona, supervisores, profesionales jurídicos, profesionales administrativos, profesionales sociales y profesionales financieros con el fin de lograr el cumplimiento del objeto del contrato No.226003.

[6] Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

En ese sentido, ENTerritorio S.A. en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato de Prestación de Servicios de Supervisión No.226003 debe realizar la contratación del personal mínimo en aras de dar cumplimiento a las obligaciones que le asisten.

Que conforme a lo señalado en el artículo 23 del Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A. cuando el objeto del contrato exija conocimientos y/o experticia calificada podrá designarse la Supervisión a un Contratista de la Entidad, razón por la cual mediante la presente solicitud, ENTerritorio S.A. busca satisfacer la necesidad de contratar un profesional con la formación que se indicará en el numeral 2.7 del presente memorando, idóneo, apto y con experiencia relacionada, cuyo perfil permita realizar la supervisión y las actividades requeridas.

Bajo el anterior panorama, la posibilidad de suscribir contratos de prestación de servicios profesionales para la supervisión es una alternativita excepcional con la que cuentan las entidades cuando exista insuficiencia de personal de planta para garantizar un ejercicio eficaz de la labor de supervisión y por ello, ENTerritorio S.A. para hacer uso de esta alternativa atendió las condiciones especiales descritas en su manual de contratación, manual de supervisión e interventoría, el marco normativo que lo reglamenta y los requerimientos propios de cada contrato al momento de su estructuración.

En ese orden de ideas, se ha detectado la necesidad de fortalecer la supervisión debido a que ENTerritorio S.A. con la suscripción del contrato de prestación de servicios No. 226003 debe efectuar la supervisión de la correcta aplicación de los Subsidios Familiares de Vivienda en las zonas donde se aplicaron los subsidios, actividad que desborda su capacidad para vigilarlos a través de sus funcionarios de planta, de lo cual se deriva en una imposibilidad física y jurídica de ejercer una adecuada vigilancia y control contractual, comprometiendo de esta forma a los compromisos y metas adquiridas por la empresa.

Por lo anterior, la contratación de un supervisor es necesaria para fortalecer el control y el seguimiento de las actividades operativas, garantizando el cumplimiento de los objetivos organizacionales y los estándares de calidad establecidos Esto permitirá a ENTerritorio S.A. contar con una gestión activa para el cabal desarrollo de su misión y visión, alcanzando las metas trazadas por la Presidencia de la empresa y cumpliendo con las obligaciones adquiridas en virtud de los negocios suscritos con sus clientes y la labor de direccionamiento estratégico propias del área.

La necesidad de adelantar la contratación derivada indispensable para la ejecución de los negocios jurídicos celebrados por ENTERRITORIO S.A. encuentra sustento, en primer término, en el régimen jurídico aplicable a la Empresa y en la fuerza vinculante de las obligaciones contractuales previamente asumidas frente a sus clientes.

En materia contractual, ENTERRITORIO S.A. desarrolla sus actuaciones bajo un régimen de derecho privado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables a su naturaleza jurídica y, particularmente, con lo previsto en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y de las disposiciones especiales que resulten aplicables. En concordancia con lo anterior, el artículo 97 de la Ley 489 de 1998 establece, como regla general para las sociedades de economía mixta, el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales conforme a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones expresamente previstas por la ley.

En desarrollo de dicho régimen, los contratos y convenios válidamente celebrados por ENTERRITORIO S.A. generan obligaciones jurídicamente vinculantes que deben ser ejecutadas en los términos pactados. Al respecto, el artículo 1602 del Código Civil consagra la fuerza obligatoria de los contratos al disponer que todo contrato legalmente celebrado constituye ley para las partes, regla que materializa el principio pacta sunt servanda y determina el deber de cumplir las obligaciones asumidas durante la vigencia del respectivo negocio jurídico.

A su vez, el artículo 1603 del mismo Código establece que los contratos deben ejecutarse de buena fe y que, por consiguiente, obliga no solamente a lo expresamente pactado, sino a todas aquellas actuaciones que emanan de la naturaleza de la obligación o que por ley le pertenecen. En igual sentido, el artículo 871 del Código de Comercio dispone que los contratos deberán celebrarse y ejecutarse de buena fe y, en consecuencia, obligan no solo respecto de las estipulaciones expresamente acordadas, sino también frente a aquello que corresponda a su naturaleza, según la ley, la costumbre o la equidad natural. De esta manera, el cumplimiento contractual no se circunscribe a la ejecución formal de las obligaciones expresamente descritas, sino que comprende la adopción de las actuaciones y la disposición de los medios necesarios para alcanzar los resultados, productos y compromisos asumidos frente a cada cliente, de acuerdo con la naturaleza y alcance del respectivo negocio jurídico.

En consecuencia, cuando para el cumplimiento de un contrato o convenio vigente resulte indispensable adelantar un proceso de contratación dicha necesidad encuentra su fundamento inmediato en las obligaciones previamente asumidas por ENTerritorio S.A. frente al respectivo cliente y en el deber jurídico de ejecutarlas de manera integral, oportuna y de buena fe.

Así las cosas, mediante la presente solicitud, se busca satisfacer las actividades del Grupo de Evaluación de Proyectos, para que analice y proponga soluciones desde una perspectiva interdisciplinaria, contribuyendo a la gestión y cumplimiento de las labores designadas por las diferentes normativas aplicables para la empresa (disponibles en: https://www.enterritorio.gov.co/web/index.php/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica).

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que el Grupo de Evaluación de Proyectos no cuenta con el personal suficiente al interior de su organización, para cumplir en forma debida y oportuna las obligaciones adquiridas en virtud de los convenios y/o contratos que en ENTerritorio S.A. celebra en el marco de sus líneas de negocios; resulta procedente adelantar la presente contratación avalada por la normatividad vigente, acorde con los objetivos planteados en cada uno de los procesos, proyectos, programas u obligaciones contractuales propias del área, sin que por ese hecho específico se desvirtúe la naturaleza o la finalidad de la contratación que en el presente documento se justifica.

En este contexto, el objeto a contratar se requiere para atender los compromisos asumidos por la empresa con sus clientes, así como el cumplimiento de las metas establecidas por la empresa, conforme a sus objetivos misiones, en especial, para fortalecer el equipo del Grupo de Evaluación de Proyectos, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios para la ejecución de las obligaciones requeridas. El plazo solicitado es el estrictamente necesario para la ejecución del objeto y el desarrollo de las actividades previstas en los términos de la normativa aplicable.

El Grupo de Evaluación de Proyectos requiere una persona que cumpla con el perfil requerido en el numeral 2.7.1 del presente documento para realizar actividades relacionadas con la supervisión de los contratos o proyectos del Contrato de prestación de servicios de asistencia técnica y supervisión No.226003.

La necesidad de la presente contratación atiende a las necesidades propias del contrato a los requisitos que deben ser acreditados por ENTerritorio S.A. dentro de ellos el personal mínimo, por lo tanto atiende a los compromisos previamente adquiridos por la Empresa, garantizando la continuidad de la ejecución contractual y el cumplimiento oportuno de las obligaciones actualmente vigentes.

Por esta razón, ENTerritorio S.A. requiere adelantar los procesos de contratación estrictamente necesarias e indispensables asociadas a la ejecución de estos proyectos. La imposibilidad de no adelantar estas contrataciones podría afectar directamente la capacidad de ENTerritorio S.A. para cumplir las obligaciones contractuales asumidas, comprometer los cronogramas de ejecución de los proyectos y generar riesgos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la Empresa y para las entidades contratantes; es decir, contingencias contractuales, económicas y patrimoniales superiores al costo asociado a la continuidad de las contrataciones requeridas.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo establecido en la circular Externa 023 de 2026 y circular interna 034 de 2026 se da aplicación a lo establecido en el numeral 2

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. La celebración de nuevos contratos o la modificación de los existentes únicamente procederá en los eventos expresamente previstos en las citadas circulares ministeriales, debiendo contar con la respectiva sustentación jurídica, técnica y presupuestal que demuestre la necesidad de la actuación y el cumplimiento de los requisitos establecidos”

2. Descripción del objeto a contratar, especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar:

2.1. Objeto del contrato: Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar a ENTerritorio S.A. en la supervisión de los contratos de supervisión técnica sobre la ejecución de los mejoramientos de vivienda urbana, donde se apliquen subsidios familiares de vivienda asignados por FONVIVIENDA, de la Zona departamento de Bolivar y los demás zonas o departamentos que le sean asignados en el marco del con trato de prestación de servicios No. 226003 o los demás grupos o contratos que lo requiera de la Subgerencia de Estructuración de Proyectos

2.2. Especificaciones esenciales y obligaciones del contratista:

2.2.1. Obligaciones generales:

a) El contratista prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, siempre en aras de cumplir con los acuerdos contractuales.
b) Conocer y observar las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, entre otros), que conforman el Sistema de Gestión de Calidad – SGC, el Sistema de Control Interno – SCI -, Sistema de Gestión Ambiental -

SGA, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno – MECI, Sistema de Administración de Riesgos Operacionales - SARO, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI, Plan de Continuidad del Negocio y aquellas establecidas en el Código de Ética, Código de Buen Gobierno de ENTerritorio S.A. y en el Manual para el control y prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A. Manual de Líneas de Negocios, Manual de Gestión de Riesgos Operacionales.

c) Presentar la factura o cuenta de cobro, según corresponda, con la periodicidad acordada en la respectiva cláusula de forma de pago, de acuerdo con los procedimientos establecidos. En el evento de no hacerlo, el contratista acepta asumir el valor por la eventual sanción de corrección e intereses que tal omisión genere en contra de ENTerritorio S.A. en la proporción que corresponda, de acuerdo con las disposiciones contables y tributarias aplicables.
d) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y la Ley 1562 de 2012 EL CONTRATISTA debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones. B. Estar afiliado a una entidad promotora de salud - EPS. C. Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales. D. Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal.
e) Si con ocasión de los productos para los cuales fue contratado, EL CONTRATISTA debe ingresar información en los aplicativos o sistemas de información de la entidad, la información reportada o registrada deberá ser veraz, oportuna y confiable.
f) EL CONTRATISTA debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica que le permita ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual.
g) EL CONTRATISTA debe establecer con el Supervisor del contrato el mecanismo a través del cual se definirán los entregables, los cuales serán soporte para dar cumplimiento al requisito del pago, junto con las condiciones establecidas en el Anexo de Condiciones Generales. (Informe de actividades para contratistas F-PR-16).
h) EL CONTRATISTA dando cumplimiento a las políticas de protección de datos, información confidencial y privilegiada, deberá al momento del cumplimiento de la vigencia del contrato de prestación de servicios, observar el tratamiento de los datos, herramientas, actos, lineamientos, medios físicos y digitales en los que se apoyó para el cumplimiento del objeto contractual suscrito y/o en los casos específicos retornar los materiales empleados. Así mismo, deberá realizar la gestión de archivo de los documentos en el sistema de gestión documental, el cierre de procesos en los sistemas de información y/o servicios de red que haya utilizado para el desempeño de sus actividades y la devolución de la información producida en el marco de su contrato. Esta entrega deberá realizarse al supervisor del contrato, previa aprobación de la Certificación de cumplimiento para el pago.
i) El CONTRATISTA deberá seguir el protocolo de *Certificación de Entrega* F-PR-23, por lo tanto, el Supervisor garantizará que se cumpla la cadena de custodia y el Protocolo de Gestión de Equipos y Material Devolutivo, verificando la devolución de los equipos y materiales facilitados por ENTerritorio S.A. de acuerdo con los objetos contractuales específicos que requieran elementos de información especiales para su cumplimiento, sin que por ello se desvirtúe la autonomía, intendencia técnica y administrativa con la que cuenta el CONTRATISTA.
j) Cuando el contratista requiera asistir a las instalaciones de ENTerritorio S.A. tendrá habilitado en el piso correspondiente, espacios con la dotación necesaria para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

k) Será obligación del CONTRATISTA, dando cumplimiento a la normatividad vigente para el tratamiento de los contratos de prestación de servicios, estar afiliado al sistema de seguridad social integral como independiente para todos los riesgos y efectuar en forma mensual la correspondiente autoliquidación y pago de aportes tomado como base de aportes por lo menos el 40% de los ingresos mensuales. LA CONTRATANTE exigirá el cumplimiento permanente de esta obligación para la validez y continuidad del presente contrato de prestación de servicios. EL CONTRATISTA deberá comprobar el pago de la seguridad social mediante certificación del pago correspondiente, que se anexará a cada cuenta de cobro.
l) En caso de que el CONTRATISTA requiera asistir a las instalaciones de ENTerritorio S.A. podrá hacer uso de las estaciones dotadas, que para el efecto la Entidad proporcionará. Lo anterior se hará previo consentimiento entre el supervisor y el contratista.
m) EL CONTRATISTA deberá presentar el Certificado del curso de SARLAFT y Antisoborno, II) Validación de la hoja de vida de SIGEP (cuando se acredite la falla del sistema) Estos documentos deberán ser validados por el supervisor como requisito para el primer pago del contrato.
n) Cuando se ejerza la supervisión de contratos con anticipo, se deberá presentar el informe mensual de manejo del mismo.
o) Realizar los desplazamientos a nivel nacional que sean requeridos para el cumplimiento del objeto contractual y legalizarlos de acuerdo con el procedimiento establecido. Cuando el viaje corresponda a visita de campo, el contratista deberá comunicar a la ARL para la respectiva modificación del riesgo, de conformidad con lo señalado en el profesiograma de la empresa.
p) En los eventos en que resulte aplicable la Ley 2013 de 2019 y las disposiciones que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, el CONTRATISTA deberá mantener actualizada la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II, o en la plataforma que haga sus veces, y, al finalizar la ejecución del Contrato, registrar la correspondiente novedad de retiro. Como requisito para el trámite de la última cuenta de cobro o pago final, deberá acreditar el cumplimiento de dicha obligación mediante la presentación del soporte o pantallazo que evidencie el registro efectuado.

2.2.2. Obligaciones específicas:

a) Supervisar que el gestor conozcan las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato, mediante la revisión en campo de los compendios de normas, especificaciones, permisos, resoluciones, normativa ambiental y de seguridad y salud en el trabajo vigente.
b) Acompañar en el seguimiento, análisis de la gestión operativa de los proyectos en los que interviene ENTerritorio S.A, mediante la recolección, evaluación y sistematización de información, así como la elaboración de insumos que faciliten la articulación entre los diferentes actores del contrato y convenio.
c) Elaborar, suscribir, revisar actas, recibos a satisfacción, certificados de existencia y cada uno de los documentos requeridos en el marco de la ejecución de los contratos objeto de su supervisión, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A. vigente.
d) Acompañar visitas de campo necesarias para verificar el cumplimiento de los contratos y/o proyectos asignados, cuando se requiera de conformidad con las necesidades de ENTerritorio S.A.

e) Cumplir con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría vigente (cód. M-GG-02 del SIG de ENTerritorio S.A.) o aquel que lo modifique o sustituya, el cual hace parte integral de este contrato.
f) Realizar la revisión exhaustiva de la documentación cargada en la plataforma Naowee, verificando la coherencia entre el diagnóstico emitido por el gestor y los presupuestos aprobados por ENTerritorio S.A., con el fin de emitir actas de verificación debidamente motivadas, así como el adecuado diligenciamiento de firmas en los documentos oficiales, priorizando mecanismos digitales y dejando el uso de actas firmas como medida excepcional
g) Levantar y actualizar la información técnica y social de cada beneficiario (coordenadas, nomenclatura, datos de contacto), asegurando la trazabilidad del proceso.
h) Realizar seguimiento a la elaboración de la bitácora de obra, teniendo en cuenta que es el soporte más activo dentro de la ejecución real del gestor, con amplio contenido fotográfico, so pena de tener posibles inconvenientes en el trámite del aval de pago.
i) Ejecutar visitas de verificación dentro de los términos que permitan el adecuado desarrollo de las obras, considerando los plazos contractuales establecidos.
j) Garantizar la correcta, oportuna y veraz validación de la ejecución efectiva de las soluciones vivienda o mejoramientos, mediante la verificación, suscripción y consolidación de los Certificados de Existencia conforme a los lineamientos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y los procedimientos del Contrato No. 226003
k) Documentar de manera detallada todas las actividades ejecutadas, incluyendo elementos constructivos específicos y áreas intervenidas, Garantizando que los mejoramientos ejecutados correspondan a intervenciones integrales en espacios completos y funcionales
l) Reportar de manera inmediata cualquier observación constructiva al gestor, con copia al MVCT, coordinación y gerencia, garantizando la debida trazabilidad
m) Analizar la procedencia de los presupuestos récord, garantizando que toda modificación frente al diagnóstico inicial se encuentre debidamente justificada, documentada y conciliada entre las partes, evitando desviaciones injustificadas del objeto del subsidio.
n) Las demás que le sean designadas por su supervisor siempre que se encuentren relacionadas con su objeto y sean necesarias para el cumplimiento del contrato No. 226003 o el que le sea designado

2.3. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será hasta el 31 de enero de 2027 contados a partir de la aprobación de la garantía, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la presentación de la afiliación e inicio de la cobertura a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

NOTA 1: En caso de presentarse suspensión del contrato dentro del término de ejecución, se suscribirá la novedad contractual correspondiente, donde se incluirá la fecha de reinicio y la nueva fecha de terminación del contrato, la cual contemplará el término que duró suspendido el contrato.

NOTA 2: ENTerritorio S.A podrá suspender la ejecución del contrato cuando se encuentre suspendida la ejecución del contrato marco o negocio al cual se encuentren vinculado el contratista.

NOTA 3 - CONDICIÓN RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato No.226003. En caso de que el plazo de ejecución del Convenio y/o Contrato no sea prorrogado, o se dé la Terminación Anticipada esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA y se cancelará lo ejecutado hasta la fecha de dicho acaecimiento.

2.4. Valor: El valor del contrato por concepto de honorarios será de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($34.882.000,00)** incluido los impuestos a que haya lugar, corresponde al valor de honorarios fijos.

Este valor por concepto de honorarios incluye los costos y gastos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

El valor del pago cubrirá todos los honorarios por concepto de la ejecución de la supervisión, los desplazamientos a los distintos proyectos (incluido el transporte intermunicipal terrestre, transportes especiales, como lachas entre otros). El transporte aéreo será suministrado por ENTerritorio S.A., previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los procedimientos, guías, resoluciones y circulares internas.

2.5. Forma de pago:

El valor por concepto de honorarios fijos del contrato se pagará mediante TRES (03) mensualidades vencidas, cada una por valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($9.780.000,00)** incluido todos los impuestos a que haya lugar, previo aval del informe de actividades por parte del Supervisor del contrato y un último pago proporcional a los días de prestación del servicio profesionales sobre la base mensual de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($9.780.000,00)** incluidos los impuestos a que haya lugar, de conformidad con el Informe de actividades avalado por el Supervisor del Contrato.

2.6. Supervisor: La supervisión será efectuada por la Gerente de Unidad del Grupo de Evaluación de Proyectos, o la persona que sea designada como supervisor por el ordenador del gasto mediante comunicación escrita, previa solicitud del gerente de unidad o subgerente correspondiente, de conformidad con lo establecido en la norma vigente.

2.7. Requisitos:

2.7.1. Perfil requerido

Principal: Título profesional en áreas del conocimiento Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines con postgrado en áreas del conocimiento de Ingeniería, arquitectura, urbanismo, Economía, administración, contaduría y afines con experiencia profesional de 0 a 11 meses

Alternativo 1: Título profesional en áreas del conocimiento Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines con Dos (02) años de experiencia profesional relacionada como equivalencia por el título de postgrado en áreas del conocimiento de Ingeniería,

arquitectura, urbanismo, Economía, administración, contaduría y afines, y con experiencia profesional de 0 a 11 meses

NOTA: Es obligación del área solicitante de la necesidad, realizar la verificación de la idoneidad (académicos y los demás a que hubiere lugar) y experiencia relacionada requeridos, del candidato propuesto para la suscripción del contrato.

2.7.2. Categoría del Riesgo de acuerdo con la ARL: Categoría del Riesgo No 5

2.8. Garantía: El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio S.A. en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	20% del valor del contrato% DEL VALOR DEL CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.	Contratista
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato% DEL VALOR DEL CONTRATO	Vigente por un año contado a partir de la terminación del contrato.	Contratista

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

“Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

5.2 Cuantía y ocurrencia

En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.”

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

2.9. Identificación del contrato a celebrar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

3. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

Por tratarse de un contrato de prestación servicios PROFESIONALES, con independencia y autonomía desde el punto de vista técnico y jurídico, en razón a la formación académica y la

experiencia del contratista y por no contar en la empresa con el personal para desarrollar la actividad contratada, como consta en la certificación Modelo de certificación de planta de Personal F-TH-08 expedida por el Grupo de Gestión del Talento Humano, se hace viable la presente contratación de conformidad con el artículo 1495 del Código Civil.

De la misma manera, el Manual de Contratación de la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. vigente, establece que se podrá contratar directamente, entre otros, la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

SANDRY PAOLA CARREÑO AGUDELO cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con la información consignada en su hoja de vida, la cual ha sido debidamente verificada y aceptada por el solicitante de la presente contratación.

El presente documento se entiende como el documento de caracterización de la necesidad a que se refiere el Manual de Contratación.

4. Análisis que soporta el valor del contrato:

Para efectos de determinar el valor del futuro contrato se atendieron los parámetros fijados en la Circular vigente “Tabla de Honorarios para Personas Naturales vinculadas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión – Funcionamiento”.

Para los contratos derivados de las líneas de negocio de la empresa se deben tener en cuenta los parámetros establecidos con el cliente.

4.1 Estudio del sector y análisis del mercado.

De conformidad con el Manual de Contratación de ENTerritorio S.A. y en desarrollo del principio de planeación, se efectuó el análisis del sector correspondiente al presente proceso de contratación, estableciendo que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, cuya ejecución depende de las calidades personales, formación académica, experiencia e idoneidad del contratista, razón por la cual no constituye un bien o servicio estandarizado susceptible de comparación objetiva mediante cotizaciones de mercado.

En consecuencia, la determinación del presupuesto oficial se fundamentó en la definición de las necesidades de la Entidad, el alcance de las obligaciones, el nivel de complejidad y responsabilidad de las actividades, el tiempo estimado de ejecución, el perfil requerido y las condiciones de dedicación exigidas, así como en la revisión de los parámetros institucionales de remuneración vigentes, de contratos de naturaleza, objeto y alcance similares celebrados por ENTerritorio S.A. y, cuando resultó pertinente, de información pública disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), con el fin de verificar la razonabilidad económica del valor estimado.

Como resultado del análisis realizado, se concluye que el presupuesto previsto corresponde a valores acordes con las condiciones del sector, satisface la necesidad institucional identificada y garantiza la aplicación de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y selección objetiva previstos en el Manual de Contratación de ENTerritorio S.A. y en las disposiciones legales aplicables

5. **Sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de la contratación a suscribir con objetos iguales (cuando se requiera), de conformidad con lo expuesto en el parágrafo del artículo segundo de la Resolución 088 del 30 de abril de 2019.**

No aplica este numeral

Atentamente,



MILTON DAVID DOMINGUEZ ROJAS
Subgerente de Operaciones con Asignación de obligaciones de
la Subgerencia de Estructuración de Proyectos.

Revisó: Sonia Janeth Castellanos Morales – Gerente de Unidad Grupo de Evaluación de Proyectos.
Revisó: Karen León García – Abogada GEP
Revisó: Sorany Lorena Robayo- Abogada Subgerencia de Estructuración de Proyectos